

Concepcion +  
Santana loor  
1450 Nicanor  
1450 Luis de Valdes q[uo]d oportet m[is]te[r]ia[n]o  
1450 dore son et m[is]te[r]ia[n]a e[st]atua et d[omi]no  
23 q[uo]d in seminario claustrorum  
agora p[ro]p[ri]etatis summa scilicet  
et quod est in auctoritate ipsius yarponi

en tre ana Son esto s m  
en una casas de cataluña  
yerra q son cabellos suos  
de Santa catalina

~~Bozma 20-ports~~



PERGAMINOS, 625

Hospital del Niño de Dios, lg. 3 E

todos quantos estan febiéndes que dios honre  
en su guarda de mal yo Juan Gutierrez calderon esquiano  
publico de la muy nolle a muy leal abdad de Sevilla los  
siguientes sacerdotes fe que en sabado diez e ochos dias del mes de noviembre que  
paso del año del señor de mil quatrocientos e ochenta años por ante  
mi dí por ante los esquianos de Sevilla de mi oficio que comygo a ello fue  
ron presentes o torgo alfonso de la cerca maestro de catalyna fernandes  
guerra vecino de triana guarda e collazon de la dicha abdad su carta de  
testamento en su ultima e póstuma voluntad e en la manera que el  
quiso e todo por bien por el qual dicho su testamento deyo por su heredera  
ala dicha catalyna fernandes su mujer dí por sus albaceas a la dicha  
catalyna fernandes guerra su mujer dí al jurado Juan de sevilla sotina  
do eula qual entre otras cosas e mandas e legatos enella contenidas esta  
+ una clausula que dice enesta guisa. Yo mando que el prioste e cofrades de  
la cofradía dela conegación de nra señora la virgen san  
el su ospital en la collagon de sant andres frente de las casas del congado  
cauallero fernando de abreu los que agora son e gran de aqui adelante  
para syempre jamas me fagan e digan una gremenbrana con su my  
cantada de seguir en dentro en el dicho monasterio de san francisco dentro  
en la dicha my capilla (ochos días antes del dia de todos santos de cada  
un año perpetua mente para syempre jamas estando aello todos los  
cofrades dela dicha cofradía o la mayor parte de los con sus candeles  
enquendidas en las manos por mi anima e por las animas de mis difun  
tos para lo qual les do e decho que avan por faser e de grec celebrar  
la dicha gremenbrana en el dicho tiempo segund en la manera que  
dicha es quattrocientos mataneclos de esta moneda de sinal que se agota  
osa o de la moneda que costere a tempo de las pagas dí que los avieren  
unas casas con sus soberados e posesiones que yo he e tengo en la dicha

ab dad de Sevilla en la collacion de Sant martyn que han por  
lynderos del abna parte casas de diego de cabresa & de la otra parte  
casas de manuel benites & deyo por patrona que faga desir i celebrar  
la dicha membraça ala dicha catalyna fessnandes güessa my  
máger & ala persona o personas que ella deixare nonbrare  
& declarare que la faga desir i celebrar i esten atodo ello presente  
& sy non la dixeren i celebraren en el dicho tiempo segundos dichos  
que presente mesmo fechó ayer perdido i pierdá los dichos quattro  
gentos maranedis que les yo a sy doce & esta dicha manda  
sea en sy ninguna i de ninguna efecto i valor & queden las  
dichas casas ala dicha máger para que ella disponga i mu-  
de la dicha manda en otra cofradia o yglia o monasterio o  
en aquella mejor manera que ella quisiere i dispone syere i pa-  
bién to mere para que me digan i celebren la dicha membra-  
ça en el dicho monasterio & en el dicho tiempo i les de el  
dicho los dichos quattro gentos maranedis en las dichas ca-  
sas segundos en la manera que dicha es & que atodo ello  
este presente la dicha catalyna fessnandes güessa my máger  
o quien ella deixare o mandare ala ver faser i sea parso-  
na ella o quien ella deixare o mandare que lo sea por tal que  
la dicha memoria permanesca i se faga de cada un año  
perpetua mente para syen pre jamas & en otra manera q  
sea ninguna i de ninguna efecto i valor como dicho es  
Por que desto seadres certificados enbió los lo descri-  
esta fe firmada de mi nombre i sygnada con mi sygno i  
firmada de los esquianos de sevilla de my oficio qnela fe-  
maron de sus nombres en testimonio fechá la festa semilla

Venerable y aue diaz de mayo anno del nascimiento del nuestro  
Salvador ihu xpo de mil e quattro centos e ochenta e seis  
anos mandado debacare en la villa de Sevilla por suyo dho rey godo

~~According to the author~~

monachis eis mandabat de curia regis et regis et baronum signaculo

... y en las casas que  
el tirante se la lleva  
y estando  
una muy noble y muy leal ciudad de Sevilla sabadobon  
se dias del mes de mayo anno del nascimiento del nro  
salvador ihu xpo de mil a quatrocientos ochenta  
y dos años en este dia sobre dicho a oíra de las ochocoradas  
días antes de medyo dia y mas comenzó estando ante las  
puertas de unas casas con sus bestias de gallos q ponen en

dicha abadía de Sevilla en la collación de Sant' mareyn que  
han por linderos dela dña parte casas que dix q son de  
diego de cabrera al dela otra parte casas que dix q no son de  
que son de manuel bentos q por delante la calle del Rey el  
estando y presente vñcomé que se dixo por nombre Juan go  
drigues syller o el aguila regino de esta dicha abadía en la  
collación de Sant' salvador prioste o fraude que dix q es  
dela cofradía del hospital dela conabión de nuestra señora  
la virgen Santa maria ques el su hospital en la collación San  
andres en frente de las casas dela morada del virtuoso q nolle  
canallero fernando de abreo por sy en nombre q en boso & los  
cofrades della en presencia de my Juan gutierrez calderon q se  
uano publico de esta dicha abadía de Sevilla & de los otros esq  
uios de Sevilla de my oficio q a ello fueron presentes  
luego el dicho Juan Rodriguez el dicho nombre dixo q  
son por palabra que por quanto alfonso de cabrera  
muyde de cataluña fernandes guerra vecino de tiana guarda  
& collación de esta dicha abadía de Sevilla de fusto tuy a anima  
diós aya q do mādado qdo māndo en su dñamiento a blanca  
bluntad ala dicha cofradía quatrocientos mfs de su  
moneda q se a gorabsa q dela moneda que copiere al  
tiempo de las pagas de tributo perpetuo de cada un año per  
petua mente para syempre jamas por que couiesen cargo  
dele faser cada un año ocho días antes del dia de todos  
santos para syempre jamas en el monasterio de señor Sant'  
franqas de esta dicha abadía en si capilla del dicho alfonso  
de cabrera una gemitabranca con su misa cantada de sy  
quien estando todos los cofrades dela dicha cofradía

presentes o la mayor parte dlos ala dicha fmembrana  
con sus candelas enqndidas en las manos los gnales dí  
chos quattrocentos maravedis Fernando e Senalo que lo q  
esen de tributo perpetuo para sy enpre lamas en las dicas  
casas de suyo contenidas en las frntas e alogüeras  
dellas por la dicha fmembrana segundos dichos es segund  
que mas largamente en la clausula del dicho testamento  
quel dicho alfonso de cabrera fijo e otorgo es contenido  
e se contiene por ende el dicho Juan Rodriguez por sy e  
en el dicho nombre dixo que por virtud de la dicha  
manda o la dicha cofradia fechá qne sia entrar e  
tomar de fechó entro e tomo las dichas casas e la  
tenençia e posesion dellas para que la dicha cofradia  
aya enellas e enlas ffentas e alogüeras dellas los di  
chos quattrocentos maravedis perpetua mente para sy en  
pre lamas segund que enel dicho testamento se contyne  
O luego ynacontynente el dicho Juan Rodriguez pso  
por sy e enel dicho nombre en señal de verdad e rpa  
qfica tenencia e posision andouo por las dicas de una  
parte a otra follando la tierra e qffando e abriendo las  
puertas dellas sobre sy todo esto pacificamente synon  
iradiqon alguna nongelo en bargando yn contrallan  
do yn perturbando persona alguna que y parese  
O de todo esto en como paso al dicho Juan Rodriguez  
por sy e enel dicho nombre dixo que pedia e pidio am  
el dicho Juan Gutierrez el ffuano publico quel diese en  
un testimonio mas sy menester loyese para guar da

De conservación del derecho de la dicha cofradía si puso en su  
nombre yo dle en este segund que ante my paso fechó del  
dicho dia en mes año puso dicho **Andrés Abacar** **M. M.** **Capilla**

Vacante inter regnorum ordine presulicodice dicta vala  
vo gonguero d'uribio & de mayla. M. t. Mayl

This image shows a horizontal strip of aged, yellowish-brown paper. The paper has a textured appearance with some minor discoloration and small dark spots, characteristic of old paper. There is no text or other markings on this strip.

Digitized by srujanika@gmail.com

100

...de eum ad eum carcerem immorari possumus.

A horizontal strip of medieval-style decorative border, featuring intricate gold and brown patterns, possibly a book binding or a decorative panel.

A decorative horizontal border at the bottom of the page, featuring a repeating pattern of stylized floral or scrollwork motifs in brown ink on a light background.

Digitized by srujanika@gmail.com

This image shows a horizontal strip of aged, yellowish-brown paper. The surface has a slightly textured appearance with some minor discoloration and faint, illegible markings that could be bleed-through from the reverse side of the document or simply artifacts from the paper's history.

A decorative horizontal border at the bottom of the page, featuring a repeating pattern of stylized, rounded shapes in brown ink.

ty tubo & los quatro men  
tos y se quedan tamys de  
Havana en las costas q  
tene fcam galdo me

regua por el lazo uno • verde y rojo